



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, acordó la CREACION DE BOLSA DE LIMPIADORES/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE cuyas bases son las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE LIMPIADORES/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE.

PRIMERA.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Limpiadores/as para vacantes, bajas, interinidades, excedencias, reducciones y necesidades temporales del Ayuntamiento de Pinos Puente.

SEGUNDA.

CARACTERÍSTICAS

El carácter del contrato es temporal.

La relación jurídica que ligará al Ayuntamiento de Pinos Puente con los/las aspirantes finalmente contratados/as será laboral en régimen general con sujeción a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento de Pinos Puente y resto de normativa vigente en la materia.

La vigencia de la presente bolsa finalizará por el transcurso de tres años desde la fecha de su constitución(art. 9 Reglamento).

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELL. : 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBANEZ | 17/02/2022 | ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

TERCERA.

CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para las el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión del título de Certificado Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además aportar la credencial que acredite su homologación, se adjuntará el título de traducción jurada.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBANEZ 17/02/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001**

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

CUARTA.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Forma y plazo

Las solicitudes (Anexo I), para participar en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Pinos Puente, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento de Pinos Puente o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4.2. Documentos

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de residencia en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española.
- Fotocopia de la titulación académica exigida para la participación en el proceso selectivo.
- Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de Administración en los que figure la categoría laboral que permita la valoración de la experiencia docente.
- Fotocopia de los títulos y cursos de formación, homologados, a que hace referencia la base séptima.

QUINTA.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Pinos puente, y, en su caso, causa de exclusión, al objeto de que los interesados puedan, en el plazo de diez hábiles

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1

FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ | 17/02/2022 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



siguientes a su publicación, subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión o subsanada la falta, si ello fuera posible, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Pinos Puente (<https://www.pinos-puente.org>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente.

SEXTA.

TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Pinos Puente.
- 3 Vocales: Empleados públicos pertenecientes a grupos iguales o superiores al que es objeto de selección (INCLUIDOS profesionales de Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Pinos Puente.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Un asesor especialista que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.

SISTEMA DE SELECCIÓN



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación [ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001](https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044)

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Podrán tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes que hayan aportado sus candidaturas en tiempo y fecha, de acuerdo con el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente que establece esa posibilidad, por necesidades del servicio. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases (ver OGSAE).

La Selección se regirá por el **REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE** publicado en el **BOP nº 24 de 5 de febrero de 2021** y **APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION REGLAMENTO DE SELECCIÓN**, publicada en el **BOP de 12 de Agosto de 2021**.

Para esta Convocatoria el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado primero del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente, se tramitará por el sistema de **CONCURSO**.

Los órganos de selección no podrán proponer un número superior de aprobados al de puestos convocados. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de los mismos, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión o suscripción del contrato, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento, sin que en ningún caso se conforme bolsa de trabajo.

Una vez remitida la preselección por el servicio público de empleo, se aplicarán los mismos sistemas y criterios selectivos previstos en el presente Reglamento para la selección temporal del Ayuntamiento de Pinos Puente, salvo que existan otros criterios fijados por otra Administración Pública en los contratos o nombramientos temporales que se financian con recursos externos.

Todos los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de su correspondiente Currículum Vitae, y de los documentos

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBANEZ | 17/02/2022 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



acreditativos de los méritos que aleguen, acompañado de una Declaración Responsable firmada por cada aspirante en la que se declare la veracidad de los méritos aportados y del contenido del currículum presentado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan.

La selección temporal se realizará mediante CONCURSO, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución con una puntuación total de 100 puntos:

SUBGRUPO	EXPERIENCIA	FORMACIÓN
AP	80	20

La **EXPERIENCIA PROFESIONAL** será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida, valorándose, además, el trabajo en el propio Ayuntamiento de Pinos Puente.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual contenido, 0,30 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ | 17/02/2022 | ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Los **CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA**, que deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar el 25% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

i. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ | 17/02/2022 | ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado.

ii. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez el Ayuntamiento de Pinos Puente haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior.

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos quince años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, todo ello, conforme a la documentación que conste en el perfil curricular del SAE, acumulable a la prevista en el punto “i” del presente apartado.


b) Doctorado: 5 puntos.


c) Master: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, en consonancia con el artículo 9 del convenio colectivo en vigor del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinos Puente, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ | 17/02/2022 | ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los tres años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público de la Administración Pública convocante, en la categoría profesional de que se trate. En caso de no existir ningún proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por experiencia. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado de formación, por su orden y, de perdurar la igualdad, por sorteo.

Sólo se valorarán los méritos relacionados con la categoría de la bolsa de trabajo a la que se opta, que sean acreditados en la forma establecida en el apartado 4.2 de las presentes bases.

Se establece el sistema de autobaremo, de modo que junto a la solicitud se deben registrar todos los requisitos y méritos que se disponen por los aspirantes para cada una de las categorías.

Eso sí, la puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ | 17/02/2022 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OCTAVA.

RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente (<https://www.pinos-puente.org>).

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará al órgano competente el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante al Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección, todo ello siguiendo el REGLAMENTO DE BOLSAS aprobado por el Ayuntamiento de Pinos Puente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado 5 de febrero de 2021, que



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001**

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

determinará todos los elementos de la constitución, funcionamiento y seguimiento de la bolsa.

NOVENA

NUMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA BOLSA

1. La relación de aspirantes integrantes de la bolsa se conformará en función del número de vinculaciones temporales realizadas en cada categoría profesional, en un determinado periodo de tiempo, tomando como referencia la fecha de la resolución de convocatoria. Por ello, para la obtención del número total de integrantes en la bolsa de titulares se utilizará la siguiente fórmula:

$$x = \left(\frac{\alpha + \beta}{2} \right)$$

x = Número total de integrantes

α = primera anualidad anterior a la convocatoria

β = segunda anualidad anterior a la convocatoria

Con la finalidad de garantizar la suficiencia de personas candidatas disponibles en la bolsa, se creará una bolsa de suplentes, aplicable exclusivamente en casos de no disponibilidad. El número de integrantes de la bolsa de suplentes se determinará mediante la suma de las dos anualidades anteriores a la convocatoria.

2. No obstante, si el número total de integrantes resultante de la aplicación de la fórmula anterior es inferior a 30, prevalecerá esta última cifra.

3. Si tramitado el procedimiento de selección, no hubiese ningún candidato, se acudiría al sistema de concurso-oposición para la creación de bolsas conforme al artículo 3.2 del reglamento de las bolsas.

4. Concluido el proceso selectivo, el órgano con competencias en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección, la correspondiente bolsa.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1

FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ | 17/02/2022 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001**

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento de Pinos Puente.

DECIMA

PROTECCIÓN DE DATOS

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone por parte de los aspirantes la aceptación del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten su solicitud para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. En cualquier caso, la presentación de la solicitud para formar parte del proceso selectivo implica que el solicitante está informado y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre de Protección de Datos personales y Garantía de los derechos digitales, dirigiendo comunicación escrita al Ayuntamiento de Pinos Puente, sito en la Calle Real, nº 123 Casa Consistorial, C.P. 18240 Pinos Puente (Granada).

UNDÉCIMA

INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente para su aprobación, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001**

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de DIEZ días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados en participar en el procedimiento presenten solicitud, de acuerdo a lo estipulado en el apartado cuarto de las prestes Bases.

En Pinos Puente a 17 de Febrero de 2022

El Alcalde,

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF . 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 1

FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ | 17/02/2022 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ecffe88a6d7842dab90db5bd35a446a8001**

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

